Expediente: **355/24**
Carátula: **DIAZ RAMON ALBERTO C/ LOS CEVILARES S.A S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **18/04/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - los cevilares s.a , -DEMANDADO
20260292081 - DIAZ, RAMON ALBERTO-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 355/24

H105025015773

JUICIO: DIAZ RAMON ALBERTO c/ LOS CEVILARES S.A s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°355/24.

San Miguel de Tucumán, abril de 2024.

Por recibida la presente causa. En consecuencia proveo:

1. Atento a la conexidad invocada con los autos: **"DIAZ RAMON ALBERTO C/ LOS CEVILARES S.A. S/ COBRO DE PESOS Expte. 2073/22 iniciado el 07/12/2022",** que tramitan por ante éste Juzgado y a los fines de evitar el eventual dictado de sentencias contradictorias (por existir identidad de sujeto, objeto y causa) como así tambien un desgaste jurisdiccional innecesario y entendiendo que como consecuencia del principio clásico de la perpetuación de la jurisdicción (perpetuatio jurisdictionis), todas las cuestiones litigiosas derivadas de otro precedente deben ser dilucidadas por el juez ante quien comenzaron (CSJN, 13/8/92, LL, 1992-E-517; CNCiv, Sala A, 21/11/95, LL, 1996-A-15; citados por Fenochietto, Carlos Eduardo, "Código Procesal Civil y Comercial de la Nación ..., T. 1, pág. 59, 1999), en consecuencia **DIPONGO proceda Secretaría a ACUMULAR los presentes autos al expediente principal de igual carátula n° 2073/22.**

2. El letrado Gonzalez Anibal, deberá estar a las constancias del expediente antes citados, en especial nota actuarial 11/04/2024.-MML-355/24.

Actuación firmada en fecha 17/04/2024

Certificado digital:
CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.